

siempre que su número superase al cupo disponible, se resolverá por orden de puntuación, según el siguiente baremo:

1.1.- Solicitantes con edades mayores de 35 años. 30 puntos.

1.2.- Solicitantes víctimas de la violencia de género o del terrorismo. 50 puntos.

1.3.- Solicitantes cuya unidad familiar sea monoparental. 30 puntos.

1.4.- Solicitantes que tengan la condición de Familia numerosa. 40 puntos.

1.5.- Solicitantes que tengan reconocida oficialmente una discapacidad. 30 puntos.

1.6.- Solicitantes que pertenezcan a un colectivo en situación o riesgo de exclusión social. 30 puntos.

1.7.- Por cada hijo menor de 18 años del solicitante. 10 puntos.

1.8.- Por cada hijo mayor de 18 años a cargo del solicitante. 5 puntos.

1.9.- Por la relación (R) que exista entre los ingresos baremables y el alquiler anual, según la fórmula:

$$R = \text{Ingresos Anuales} / \text{Alquiler Anual},$$

Se otorgará la siguiente puntuación:

-Si  $R$  es  $>0$  y  $< 1,5$  40 puntos.

-Si  $R$  es  $> 1,5$  y  $< 2$  35 puntos.

-Si  $R$  es  $> 2$  y  $< 2,5$  30 puntos.

-Si  $R$  es  $> 2,5$  y  $< 3$  25 puntos.

-Si  $R$  es  $> 3$  y  $< 3,5$  20 puntos.

-Si  $R$  es  $> 3,5$  y  $< 4$  15 puntos.

-Si  $R$  es  $> 4$  10 puntos.

2.- En caso de igualdad de puntos, se deshará el empate atendiendo a los ingresos computables, situándose primero los que los tengan menores.

Base Octava.- Documentación a presentar.-

1.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, según el impreso que se facilitará en la

Consejería citada, y se presentarán en las oficinas de la citada Consejería, sitas en la Calle Duque de Ahumada, antiguo mercado del Mantelete.

2.- Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI, o NIE de los residentes en la vivienda.

b) Si el arrendatario tuviera descendientes deberá aportarse fotocopia compulsada del libro de familia o documento oficial que lo acredite, y en su caso, documento oficial acreditativo del reconocimiento de familia numerosa.

c) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento íntegro, con todo su clausulado y anejos, visado por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo si la vivienda es de renta concertada. En él deberá figurar, inexcusablemente, el número de referencia catastral de la vivienda, o acreditarse fehacientemente este dato.

d) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año baremable, tanto del solicitante como de las personas que convivan en la vivienda objeto e la ayuda.

e) Los documentos que acrediten los ingresos de todos los que convivan en la vivienda durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, que serán:

-Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.

-Si son jubilados o pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral, deberán presentar Certificación de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social.

-Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.